

Proceso virtual 2021- 024

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintidós.
01 FEB 2022

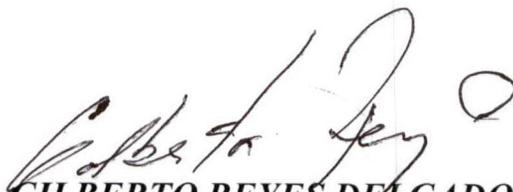
Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, RECHAZA la presente demanda.

Déjense constancias en los libros de la autorización de retiro via virtual

Téngase en cuenta por secretaría para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 004
hoy 02 FEB 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.